

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente anuncio, y por término de treinta días, he dispuesto quede abierto en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación el pago a los Ayuntamientos de esta provincia del primer trimestre del año actual, de los siguientes conceptos:

Retargos municipales de la Contribución industrial.

Id. id. de Patentes de Automóviles B. y C.

Id. id. de Alumbrado.

Id. id. de Utilidades Tarifa primera.

Id. id. de Consumos de Lujo.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los apoderados que, con anterioridad a esta fecha, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros, los Alcaldes de aquellos que no tuvieran apoderado designado, o los individuos que sean designados por acuerdo en sesión ratificada, debiendo presentarse provistos del correspondiente certificado del acuerdo.

Si dentro del plazo señalado no se hicieran efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos 14 de agosto de 1947.— El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Gutiérrez.

Señalamiento de pago del cupo anticipable de compensación municipal, correspondiente a los Ayuntamientos de esta provincia.

Desde esta fecha, y por término de veinte días, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, el pago a los Ayuntamientos de esta provincia que se detallan, del cupo anticipable de compensación, cuyas cantidades se expresan y a cuenta del año 1947.

Ayuntamientos que se citan:

- Abajas, 1.205'25
- Acedillo, 1.045'33
- Adrada de Haza, 586'44
- Aforados de Moneo, 2.788'63
- Aguilera (La), 1.425'21
- Aguas Cándidas, 802'03
- Aguilar de Bureba, 1.328'68
- Albillos, 774'65
- Altable, 1.138'33
- Altos (Los), 6.503'81
- Amaya, 621'15

- Ameyugo, 954'20
- Anguix, 1.601'95
- Arandilla, 1.664'92
- Arauzo de Torre, 920'22
- Arenillas de Riopisuerga, 2.257'55
- Arenillas de Villadiego, 1.087'35
- Arroyal, 562'50
- Avellanosa del Páramo, 1241'14
- Avellanosa de Muñó, 1.883'35
- Bahabón de Esgueva, 2.262'82
- Balbases (Los), 3.375'00
- Bañuelos de Bureba, 719'37
- Barbadillo del Mercado, 1.506'24
- Barcina de los Montes, 1.607'19
- Barrio de Muñó, 453'16
- Barrio de San Felices, 728'10
- Barrios de Bureba (Los), 2.528'11
- Barrios de Colina, 1.294'70
- Barrios de Villadiego, 740'38
- Basconillos del Tozo, 4.172'05
- Bascuñana, 743'96
- Belbimbre, 940'22
- Bentretea, 791'10
- Berberana, 769'99
- Berlangas de Roa, 2.333'56
- Berzosa de Bureba, 1.500'00
- Boada de Roa, 1.634'12
- Bozob, 1.445'27
- Brazacorta, 312'18
- Bugedo, 1071'55
- Buniel, 1.571'22
- Busto de Bureba, 3.825'00
- Cabañas de Esgueva, 2.622'31
- Cabia, 531'85
- Cameno, 2.074'77
- Campillo de Aranda, 2.150'88
- Cantabrana, 2.032'65
- Cañizar de los Ajos, 1.312'65
- Carcedo de Bureba, 1.438'78
- Carcedo de Burgos, 1.697'85
- Cardenajimeno, 1.063'84
- Cardenuela Riopico, 356'25
- Carrias, 768'75
- Cascajares de Bureba, 1.875'00
- Cascajares de la Sierra, 126'89
- Castellanos de Castro, 592'71
- Castildelgado, 632'67
- Castil de Peones, 420'50
- Castrillo de la Vega, 1.754'23
- Castrillo del Val, 518'21
- Castrillo de Murcia, 3.767'16
- Castrillo de Riopisuerga, 1.189'69
- Castrilo de Solarana, 353'08
- Castrillo Matajudíos, 1.880'62
- Castrojeriz, 6.368'05
- Cayuela, 1.125'00
- Celadas (Las), 791'19
- Celadilla Sotobrin, 1.149'44
- Cernégula, 767'25
- Ciardoncha, 1.379'07
- Cilleruelo de Abajo, 3.624'08
- Cilleruelo de Arriba, 494'56
- Ciruelos de Cervera, 1.152'10
- Citores del Páramo, 689'06
- Coculina, 732'82

- Cogollos, 1.272'19
- Condado de Treviño, 6.693'56
- Coruña del Conde, 1.118'36
- Cubo de Bureba, 3.187'50
- Cueva de Roa (La), 949'85
- Cuevas de Amaya, 774'22
- Encío, 793'38
- Escalada, 1.441'31
- Espinosa de Cervera, 2.689'35
- Estépar, 664'62
- Fontioso, 2.919'70
- Frandovinez, 1.274'07
- Fresneña, 2.210'11
- Fresnillo de las Dueñas, 471'37
- Fresno de Riotirón, 121'23
- Fresno de Rodilla, 538'28
- Fuentebureba, 1.890'91
- Fuentecén, 3.367'81
- Fuenteleón, 1.497'08
- Fuenteleón, 1.125'00
- Fuente molinos, 1.579'27
- Fuente nebro, 3.909'48
- Fuentespiña, 1.763'44
- Galbarros, 1.211'29
- Gredilla de Sedano, 953'38
- Gredilla la Polera, 1.183'81
- Grisaleña, 2.683'10
- Guadilla de Villamar, 1.993'87
- Gumiel de Hizán, 3.533'94
- Gumiel del Mercado, 6.113'39
- Guzmán, 1.993'75
- Haza, 2.605'23
- Hermosilla, 1.034'80
- Hinestrosa, 1.457'21
- Hontanás, 2.057'12
- Hontangas, 1.257'17
- Hontomin, 1.687'50
- Hontoria de la Cantera, 1.297'70
- Hormazas (Las), 2.666'68
- Hornillos del Camino, 802'42
- Huérmedes, 1.562'11
- Humada, 2.654'30
- Huronos, 595'32
- Ibaas de Juarros, 2.392'57
- Ibrillos, 1.645'69
- Iglesiarubia, 1.291'02
- Iglesias, 3.273'05
- Isar, 1.630'43
- Itero del Castillo, 2.031'00
- Jaramillo Quemado, 579'07
- Junta de la Cerca, 5.581'87
- Junta de Oteo, 6.334'06
- Junta de Río de Losa, 2.072'23
- Junta San Martín de Losa, 2.118'38
- Junta de Traslaloma, 3.228'42
- Lences, 954'72
- Lerma, 2.196'77
- Lódoso, 761'74
- Madrigal del Monte, 1.173'62
- Madrigalejo del Monte, 1.401'63
- Mahamud, 3.485'84
- Mambrilla de Cástrejón, 2.263'88
- Manciles, 1.016'25
- Mansilla de Burgos, 779'42
- Marmellar de Abajo, 354'35

- Marmellar de Arriba, 596'12
- Masa, 586'16
- Mazuela, 1.131'00
- Mazuelo de Muñó, 1.772'87
- Medina de Pomar, 1.687'50
- Medinilla de la Dehesa, 570'00
- Merindad de Cuesta Urria, 1.125'00
- Merindad de Montija, 8.428'34
- Merindad de Sotocueva, 7.222'03
- Merindad de Valdivielso, 9.379'99
- Milagros, 2.368'23
- Miraveche, 3.491'83
- Modúbar de la Emparedada, 742'88
- Monasterio de Rodilla, 1.267'47
- Montorio, 945'56
- Moradillo de Roa, 1.059'24
- Moradillo de Sedano, 692'06
- Nava de Roa, 1.829'64
- Molina de Ubierna (La), 1.594'88
- Navas de Bureba, 1.174'04
- Nebreda, 893'44
- Nidáguila, 688'88
- Nuez de Abajo, 712'50
- Olmedillo de Roa, 2.505'25
- Olmillos de Muñó, 651'94
- Olmillos de Sasamón, 2.382'55
- Olmos de la Picaza, 1.156'93
- Oquillas, 1.370'52
- Orbaneja del Castillo, 918'82
- Orbaneja Riopico, 431'25
- Orón, 2.540'74
- Padilla de Abajo, 3.244'45
- Padilla de Arriba, 2.443'75
- Palacios de Benaver, 1.138'97
- Palacios de Riopisuerga, 1.045
- Palazuelos de Muñó, 1.139'73
- Painpliega, 4.659'31
- Pancorvo, 400'22
- Páramo del Arroyo, 579'56
- Pardilla, 1.574'72
- Parte de Bureba (La), 1.432'19
- Partido Sierra Tobalina, 2.137'33
- Pedrosa de Duero, 1.359'09
- Pedrosa del Páramo, 1.181'25
- Pedrosa del Príncipe, 2.783'76
- Pedrosa de Río-Urbel, 1.436'15
- Peñalba de Castro, 648'01
- Peral de Arlanza, 2.952'70
- Peñaranda de Duero, 2.846'23
- Pesquera de Ebro, 1.216'42
- Piedra (La), 2.537'23
- Piernigas, 813'38
- Pineda-Trasmonte, 1.157'60
- Pinilla-Trasmonte, 1.768'19
- Poza de la Sal, 1.638'68
- Presencio, 3.060'35
- Quemada, 1.025'62
- Quintanabureba, 1.040'72
- Quintana del Pidio, 656'74
- Quintanaélez, 2.017'43
- Quintanaloma, 909'12
- Quintanaloranco, 296'37
- Quintana mapvirgo, 1.665'34
- Quintanaortuño, 782'98
- Quintanapalla, 370'69

Quintanarraya, 1.105'33
 Quintanaruz, 943'69
 Quintanillabón, 1.017'90
 Quintanilla del Agua, 114'85
 Quintanilla de la Mata, 2.235'37
 Quintanilla del Coco, 843'75
 Quintanilla Pedro-Abarca, 1.060'51
 Quintanillas (Las), 943'50
 Quintanilla San García, 4.448'07
 Quintanilla-Sobresierra, 1.349'89
 Quintanilla Somuño, 2.407'09
 Quintanilla-Vivar, 2.438'74
 Rábanos, 1.800'09
 Rabé de las Calzadas, 770'81
 Rebolledas (Las), 656'25
 Rebolledo de la Torre, 3.088'94
 Redecilla del Camino, 826'94
 Redecilla del Campo, 1.844'15
 Reinoso, 631'13
 Renuncio, 1.465'17
 Revillarruz, 1.051'02
 Revilla-Vallejera, 2.905'96
 Rezmondo, 656'17
 Riocerezo, 184'58
 Rioseras, 656'25
 Robredo-Temiño, 1.697'67
 Rojas, 2.216'64
 Ros, 1.118'75
 Royuela de Riofranco, 1.454'58
 Rubena, 706'65
 Rublacedo de Abajo, 1.540'02
 Rucandio, 1.145'70
 Salas de Bureba, 2.311'56
 Salazar de Amaya, 1.362'28
 Saldaña de Burgos, 355'52
 Salinillas de Bureba, 1.244'67
 Sandoval de la Reina, 1.999'25
 San Juan del Monte, 862'50
 San Mamés de Burgos, 1.513'84
 San Martín de Rubiales, 3.854'14
 San Pedro Samuel, 601'29
 San Quirce de Riopisuerga, 1.999'69
 Santa Cecilia, 669'10
 Santa Cruz de la Salceda, 2.034'31
 Santa Gadea del Cid, 2.893'60
 Santa María Ananúñez, 1.755'25
 Santa María del Campo, 7.301'12
 Santa María del Invierno, 1.699'31
 Santa María Mercadillo, 2.723'56
 Santa María Ribarredonda, 2.778'31
 Santa María Tajadura, 406'12
 Santibáñez de Esgueva, 2.159'76
 Santibáñez del Val, 1.555'61
 Santibáñez-Zarzaguda, 3.306'56
 Sargentos de la Lora, 3.125'85
 Sarracín, 426'55
 Sasamón, 5.061'81
 Sedano, 3.321'70
 Solarana, 367'09
 Solas de Bureba, 1.239'55
 Solduengo, 1.769'44
 Sordillos, 857'66
 Sotopalacios, 1.994'30
 Sotovellanos, 320'91
 Sotragero, 698'32
 Sotresgudo, 1.843'75
 Susinos del Páramo, 968'24
 Tamarón, 1.122'87
 Tapia de Villadiego, 1.767'12
 Tardajos, 2.223'37
 Tejada, 750
 Terminón, 503'23
 Terradillos de Esgueva, 2.182'73
 Tobar, 974'77
 Tobes y Rahedo, 1.340'34
 Tordómar, 2.789'23
 Tórtoles de Esgueva, 3.157'91
 Torrecilla del Monte, 1.491'75
 Torrepedre, 1.821'30
 Tremellos (Los), 1.020'59
 Tubilla del Agua, 2.723'17
 Tubilla del Lago, 1.913'37
 Ubierna, 1.858'51
 Urbel del Castillo, 1.443'93
 Vadocondes, 995'23
 Valcárceres (Los), 1.379'63
 Valcavado de Roa, 2.177'04
 Valdeande, 3.919'78
 Valdelateja, 1.376'29
 Valdezate, 2.705'71
 Valdorros, 375
 Vallarta de Bureba, 2.506'75
 Valle de Valdelaguna, 3.425'29
 Valle de Valdelucio, 5.099'63

Valle de Zamanzas, 2.062'50
 Vallejera, 713'11
 Valles de Palenzuela, 440'66
 Valluércanes, 2.968'67
 Vid (La), 2.673'19
 Vid de Bureba (La), 922'16
 Vileña, 789'42
 Vitoria de Rioja, 1.556'25
 Vilviestre de Muño, 881'25
 Villaescusa de Roa, 1.424'95
 Villaescusa la Sombria, 1.562'93
 Villafria de Burgos, 1.092'33
 Villagonzalo Pedernales, 1.051'21
 Villagutiérrez, 1.143'91
 Villahizán, 3.384'38
 Villalbilla de Burgos, 1.343'52
 Villalbilla de Gumiel, 3.350'52
 Villahoz, 5.117'34
 Villalbilla de Villadiego, 665'73
 Villaldemiro, 1.519'13
 Villalmanzo, 2.652'48
 Villamartín de Villadiego, 1.222'96
 Villamayor de los Montes, 1.366'25
 Villamayor de Treviño, 1.976'97
 Villamedianilla, 549'94
 Villangómez, 2.625
 Villanueva de Argaño, 995'02
 Villanueva de Odra, 2.145'17
 Villanueva de Puerta, 967'07
 Villanueva Rio-Ubierna, 1.168'81
 Villanueva de Teba, 1.849'56
 Villaquirán de la Puebla, 1.537'50
 Villaquirán de los Infantes, 1.284'77
 Villariego, 183'76
 Villarmentero, 635'62
 Villarmero, 562'50
 Villasandino, 4.359'23
 Villasidro, 522'18
 Villasilos, 3.453'75
 Villatuelda, 2.068'35
 Villavedón, 1.723'40
 Villaverde-Mogina, 1.047'41
 Villaveta, 1.760'46
 Villavieja de Muño, 1.056'22
 Villayerno Morquillas, 379'69
 Villazopeque, 2.138'47
 Villegas, 3.017'91
 Villorejo, 882'49
 Villoruebo, 803'44
 Villóvela de Esgueva, 1.781'65
 Villusto, 829'85
 Yudego y Villanquego, 2.723'46
 Zael, 1.312'50
 Zarzosa de Riopisuerga, 1.472'47
 Zazuar, 2.500'85
 Zumel, 880'15
 Zuñeda, 1.917'77

Estas cantidades pueden hacerlas efectivas los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que con anterioridad a esta fecha estén autorizados por acuerdo en sesión para verificar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que no tengan designado Apoderado o los individuos a quien designen por acuerdo, ratificado en sesión, debiendo éstos presentarse provistos de la certificación de dicho acuerdo.

Burgos 14 de agosto de 1947.—
 Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Convocatoria para Becas (régimen antiguo).

La Sección Provincial de Selección y Protección Escolar, establecida en dicho Centro, hace la presente convocatoria para proveer ocho becas para estudios de Bachillerato.

Las solicitudes se admitirán hasta las catorce horas del día 31 del corriente mes y deberán dirigirse acompañadas del Libro de Calificación Escolar del alumno o alumna

y de los justificantes necesarios al Sr. Presidente de dicha Sección Provincial.

Las condiciones que han de reunir los solicitantes, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1938 (B. O. del E. del día 22), son las siguientes:

Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de sobresaliente.

Insuficiencia económica, la cual será acreditada mediante una declaración escrita de los padres o de quien legalmente represente a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas.

Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores, Instituto o Colegio reconocido legalmente.

La Sección Provincial de Selección y Protección Escolar, con la documentación aportada por los concursantes y con los antecedentes que ella misma pueda proporcionarse para garantizar el mayor acierto, estudiará la prueba o pruebas a que habrán de someterse los aspirantes dentro de la primera quincena de septiembre, en fecha que se anunciará oportunamente.

Hecha la adjudicación, antes del día 15 del indicado mes, se hará pública la lista de los favorecidos, con la declaración expresa de que el beneficio concede gratuidad en la inscripción de cursos y el derecho a continuar en su distrito hasta la terminación del Grado Bachiller, mientras sigan concurriendo en el interesado las condiciones de aptitud para el estudio y la escasez de medios económicos, lo que será apreciado en cada caso por la Sección Provincial.

Esta Sección Provincial, atendidas las circunstancias personales y familiares del alumno, acordará disyuntivamente el abono de la beca, que importa 1.500 pesetas anuales, por meses anticipados, distribuida la cantidad total entre los que constituyan normalmente el curso, bien directamente al interesado, o bien a sus padres o encargados, para que puedan costear la estancia en la localidad donde el alumno o alumna haya de cursar sus estudios o el abono directo de los gastos de internado al director del Colegio elegido.

Burgos 18 de agosto de 1947.—
 El Director-Presidente de la Sección Provincial de Selección y Protección Escolar, M. Díez del Corral.

Anuncios Particulares

SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERIA DE BURGOS

Subasta de cueros

A las dieciocho horas del día 28 del actual se verificará, en la sala de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, Plaza de Castilla, 1, la subasta de los cueros del ganado vacuno y equino que se sacrifique en los mataderos municipales de Burgos, Belorado y pueblos de sus partidos judiciales, durante el mes de septiembre próximo.

Pliego de condiciones en las oficinas de este Sindicato, los días la-

borables de las nueve a las catorce horas.

Burgos 20 de agosto de 1947.

A las dieciocho horas del día 29 del actual, en la Sala de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, Plaza de Castilla, 1, se verificará la subasta de los cueros de las reses vacunas que se sacrifiquen en los Mataderos municipales de Castrojeriz, Sedano, Villadiego y pueblos de sus partidos judiciales, durante el mes de septiembre próximo.

Pliego de condiciones en las oficinas de este Sindicato, días laborables, de las nueve a las catorce horas.
 Burgos 22 de agosto de 1947.

A las dieciséis y treinta horas del día 29 del actual, en la Sala de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, Plaza de Castilla, 1, se verificará la subasta de los cueros de las reses vacunas que se sacrifiquen en el Matadero municipal de Miranda de Ebro y pueblos de su partido judicial, durante el mes de septiembre próximo.

Pliego de condiciones, en las oficinas de este Sindicato, días laborables de las nueve a las catorce horas.

Burgos 21 de agosto de 1947.

Alcaldía de Cantabrana,

A los veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, y a las doce de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de pastos por un quinquenio, que finalizará el 30 de septiembre de 1951, en el monte «Los Callejos», de este pueblo, para veinte cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

El pliego de condiciones, con arreglo al publicado en el B. O. de la provincia de fecha 5 de julio de 1946, obra de manifiesto en esta Secretaría.

Cantabrana 12 de julio de 1947.
 —El Alcalde, Benigno Linaje.

Alcaldía de Covarrubias.

En esta localidad se halla recogida una yegua que se ha encontrado en el campo sola, de las señas siguientes: cerrada, pelo rojo, frente con franja blanca, patialzada de las cuatro patas, con una pinta blanca en el lomo, cola larga y algo de crin. Quien se considere ser su dueño puede recogerla en esta Alcaldía.

Covarrubias 20 de agosto de 1947.—El Alcalde,

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18-TELÉFONO 1311